Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2020-00311-00**
Demandante: **ESPERANZA SALAMANCA DIAZ**
Demandado: **LUIS BLANCO MARQUEZ**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve ESPERANZA SALAMANCA DIAZ, por intermedio de apoderado judicial, contra LUIS BLANCO MARQUEZ y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -letras de cambio-, conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., además de que los títulos valores base de la ejecución que se adjuntan presta mérito ejecutivo y contienen obligaciones claras, expresas y exigibles al tenor del artículo 422 del C.G.P., siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibidem.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de ESPERANZA SALAMANCA DIAZ, identificada con C.C. No. 28.401.953, contra LUIS BLANCO MARQUEZ, identificado con C.C No. 91.265.785, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

1. Cinco Millones De Pesos M/Cte. ($5.000.000,00) por concepto de CAPITAL contenido en la letra de cambio base de ejecución.

    1.1. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 11 de septiembre de 2017 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. Tres Millones de Pesos M/Cte. ($3.000.000,00) por concepto de CAPITAL contenido en la letra de cambio base de ejecución.

    2.1. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de septiembre de 2017 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Quince Millones de Pesos M/Cte. ($15.000.000,00) por concepto de CAPITAL contenido en la letra de cambio base de ejecución.

    3.1. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de septiembre de 2017 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderada judicial del extremo demandante a la profesional del derecho CLAUDIA MARINA VILLAMIZAR LIZARAZO, identificada con C.C. No. 37.751.770 y con tarjeta profesional No. 223.260 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 120 Hoy 25 de octubre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e06045c89d460ec3cf408bdffe5e91ea62e362b4b40dd4f0f826e9c78276aa**
Documento generado en 24/11/2020 02:04:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica